

Alain Lipietz

Centre d'Etudes Prospectives d'Economie Mathématique Appliquées a la Planification -CEPREMAP- Paris.

Caracteres seculares y coyunturales de la intervención económica del Estado

Lecturas de Economía. No. 21. Medellín, septiembre-diciembre de 1986. pp. 9-32.

● **Resumen.** Para hacer una reevaluación de la noción marxista de Estado, en este artículo se destacan algunos aspectos del mismo, como son su condición de ser tanto aparato represor como regulador, y el de ser fruto tanto de la división de intereses de la sociedad como del necesario compromiso entre sus partes. Así, no puede entenderse el Estado sin acompañarlo de la idea de hegemonía, con lo cual se desarrolla una nueva metodología para comprender las diversas formas de relación entre el Estado y la sociedad, especialmente las relaciones económicas; para estas últimas se propone el concepto de "modelo de desarrollo", el cual es la clave para entender tanto los períodos pasados como la crisis actual de la sociedad capitalista moderna.

● **Abstract.** *This article draws out some elements of the Marxist notion of the State with the objective of re-evaluating them. The most important strands considered here are its ability to combine repressive and regulatory apparatuses, and the tensions implicit in the role of the State as representative of various social interest and its role as arbitrator in conflicts between social interests. It is suggested that the concept of hegemony is essential to understanding the State, and from that concept the author develops the idea of "development models" as vehicles for understanding the various economic relations between State and society in actual historical contexts.*

Presentado en el simposio *Estado y economía: a propósito del centenario de la Constitución de 1886.* Medellín, septiembre 24-26 de 1986. Organizado por el Departamento de Economía y el Centro de Investigaciones Económicas -CIE- de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia y la Asociación de Economistas de la Universidad de Antioquia -Adeco-, con el apoyo de la Embajada de la República de Francia en Colombia y del Banco de la República. Traducción del francés por José Félix Cataño Molina, con la revisión de Eduardo Aldana Cárdenas.

Introducción, 11. — I. Dos teorías del Estado en la tradición marxista, 12. — II. El papel económico del Estado: caracteres seculares, 18. — III. Del Estado circunscrito al Estado inserto, 20. — IV. Modelos de desarrollo capitalista e intervención del Estado, 23. — V. Para concluir: la crisis del Estado inserto, 29. — Bibliografía, 31.

INTRODUCCION

Tratar en un artículo un tema tan vasto es una empresa imposible. Nos contentaremos con cuestionar una visión de las cosas demasiado corriente, tanto entre los liberales como entre los marxistas. Según esta visión, el Estado tendría, *secularmente*, un cierto número de tareas (a grosso modo: las infraestructuras y el mantenimiento del orden). También tendría, *coyunturalmente*, misiones económicas para el manejo de circunstancias atípicas: guerra, crisis, desarrollo acelerado . . .

Mostraremos que, en realidad, la distinción *secular-coyuntural* no es muy pertinente. Todo Estado hace recurrentemente la guerra y ella puede ser la razón de ser y la base económica de la formación social que él dirige (por ejemplo: los Estados azteca e inca) ¿Diríase entonces que la guerra hace parte de esos modos de intervención económica seculares o coyunturales? En realidad, hay algo en común en todas las intervenciones del Estado (esos caracteres seculares, si se quiere), pero ese algo no se realiza de la misma ma-

nera según el modo de existencia de la sociedad, en un estado dado de articulación y de funcionamiento de las relaciones sociales.

Para ilustrar esta idea nos centraremos en el enfoque marxista, dejando a los liberales el cuidado de que definan ellos mismos lo que juzguen sea la norma y la excepción en las intervenciones económicas del Estado. Mostraremos, en la primera parte, que el papel del Estado, según Karl Marx y Friedrich Engels, ha sido abusivamente reducido por sus sucesores a un puro "instrumento" de las clases dominantes; por esta razón, redefiniremos el Estado como una forma institucional dominante de la hegemonía. Podremos así, en la segunda parte, volver sobre las responsabilidades económicas más comunes que se derivan de esta función (los aspectos *seculares*, si se quiere). En la tercera parte mostraremos que los límites relativamente circunscritos de las intervenciones económicas de los Estados burgueses clásicos constituyen sólo una ilustración bastante excepcional (algunos Estados capitalistas desarrollados del siglo XIX), límites corrientemente sobrepasados después de la segunda guerra mundial, tanto en los países capitalistas avanzados como en los países del Tercer Mundo; en la parte cuarta mostraremos que esta intervención *ampliada* representa la forma misma del ejercicio de las tareas generales del Estado en un modelo de desarrollo particular. Desarrollaremos sobre todo el caso de los países capitalistas avanzados, al tiempo que bosquejaremos algunas hipótesis sobre los Estados *corporativistas* del Tercer Mundo. Finalmente, a manera de conclusión, discutiremos las causas de la crisis actual del Estado intervencionista.

I. DOS TEORIAS DEL ESTADO EN LA TRADICION MARXISTA

De toda la literatura marxista existente que tiene como objeto explícito el tema del Estado, el libro más conocido es seguramente *El Estado y la revolución* de Vladimir Ilich Lenin, que da de éste la definición más simple posible: "un instrumento de la clase dominante para dominar a las demás clases". Definición ciertamente muy operativa pero que deja sin respuesta dos cuestiones importantes:

— Si el Estado no es más que un instrumento, la clase dominante debe existir como tal por fuera del Estado; sin embargo, la mayor parte de los modos de producción implican al Estado en la construcción de las relaciones sociales, aún en la de la clase dominante misma.

— Si el Estado no es más que un instrumento de la clase dominante, ¿cómo comprender que se acuda a él cada día más, después de un siglo, por parte de los dominados contra los dominantes?

Este doble *impasse* de la concepción instrumentalista del Estado no es, sin embargo, la última palabra del corpus teórico marxista sobre este problema. En realidad, las obras teóricas de Marx y Engels nos presentan otra concepción del Estado. En una palabra: el Estado no surge tanto del hecho de que en la sociedad existan algunos intereses que *dominan* sobre los otros como de que, simplemente, existan intereses *divergentes*, aunque existan también intereses comunes en esa sociedad. Más directamente: la existencia del Estado es la respuesta a la fragmentación de la actividad común de la sociedad. Por ende, la existencia de la sociedad como producto de su propia actividad, se presenta como una realidad separada que domina a los individuos.

Esta plasmación de las actividades sociales, esta consolidación de nuestros propios productos en un poder material erigido sobre nosotros [. . .] es uno de los momentos fundamentales que se destacan en todo el desarrollo anterior, y precisamente, por virtud de esta contradicción entre el interés particular y el interés común, cobra el interés común, en cuanto *Estado*, una forma propia e independiente, separada de los intereses particulares y colectivos y, al mismo tiempo, como una comunidad ilusoria, pero siempre sobre la base real de los vínculos existentes, dentro de cada conglomerado familiar y tribal, como la carne y la sangre, la lengua, la división social del trabajo en mayor escala y otros intereses y, sobre las clases, ya condicionadas por la división del trabajo, que se forman y diferencian en cada uno de estos conglomerados humanos y entre las cuales hay una que domina sobre todas las demás.*

Como se ve en este texto muy antiguo, extraído de la *Ideología alemana* (1846), Marx y Engels introducen el tema de la dominación de clase sólo en posición subordinada con relación a la preexistencia (histórica y conceptual) de un Estado separado, regulador, autónomo de la sociedad dividida contra ella misma. ¿Herencia de la crítica todavía muy reciente de la teoría hegeliana del Estado? ¿Error de juventud rápidamente superado por la constatación de que “después de cada revolución, que marca un paso adelante en la lucha de clases, se acusa con rasgos cada vez más destacados el carácter puramente represivo del poder de Estado”, como lo reconoce Marx en *La gue-*

* Marx, Carlos y Engels, Federico. *La ideología alemana*. Montevideo-Barcelona, Ediciones Pueblos Unidos-Ediciones Grijalbo, 1972. 4. ed. pp. 34-35 [ed.].

*rra civil en Francia**, después de la Comuna de París? En realidad, nada en los trabajos ulteriores de Marx y Engels confirma una presunta adhesión a la tesis *instrumentalista*. Por el contrario, la tesis *reguladora* es reafirmada y afinada. El Estado, escribe Engels en *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, es

Un producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado; es la confesión de que esa sociedad se ha enredado en una irremediable contradicción consigo misma y está dividida por antagonismos irreconciliables, que es impotente para conjurar. Pero a fin de que estos antagonismos, estas clases con intereses económicos en pugna, no se devoren a sí mismas y no consuman a la sociedad en una lucha estéril, se hace necesario un poder situado aparentemente por encima de la sociedad y llamado a amortiguar el choque, a mantenerlo en los límites del "orden". Y ese poder, nacido de la sociedad, pero que se pone por encima de ella y se divorcia de ella más y más, es el Estado.*

Asombra en este texto la similitud, aún terminológica, de la problemática del Estado con aquella desarrollada más tarde por los teóricos de la cibernética, la biología y otros pensadores de la regulación.

El Estado aparece aquí como un aparato regulador, en el sentido de que mantiene una realidad contradictoria en el seno de un cierto orden. Resulta que este orden es una dominación: la dominación de una clase o de un grupo de clases. Lo anterior deja abierto nuestro problema inicial: ¿Qué se deriva de qué? ¿De dónde provienen las relaciones de dominación? Engels (esta vez en el *Anti-Dühring*) responde negando la posibilidad de decidir: "ellas nacieron por dos vías diferentes". De una parte, la sumisión directa de los vencidos, pero también por la dinámica misma de la autonomización de los intereses colectivos a medida que se desarrollaba la división del trabajo:

Las fuerzas productivas crecen paulatinamente; la concentración de población, crea aquí intereses comunes, allá intereses en pugna entre las diversas comunidades cuya agrupación en conjuntos más grandes y complejos suscita una nueva división del trabajo y la creación de órganos para proteger los in-

* Marx, Carlos. "La guerra civil en Francia". En: Marx, C. y Engels, F. *Obras escogidas*. Moscú, Editorial Progreso, 1976. Vol. II. p. 231 [ed.].

* Engels, F. "El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado". En: Marx, C. y Engels, F. *Obras escogidas*. Moscú, Editorial Progreso, 1976. Vol. III. p. 344 [ed.].

tereses comunes y repeler los contrarios. Estos órganos, que actuando como representantes de los intereses colectivos de todo el grupo asumen frente a cada comunidad particular una determinada posición, la cual a veces puede ser de contraposición, empiezan pronto a independizarse progresivamente [. . .] No es necesario que consideremos ahora la forma en que esa independización de la función social frente a la sociedad pudo llegar, con el tiempo, a ser dominio sobre la sociedad, o cómo el que empezó como servidor se transformó paulatinamente en señor [. . .] o cómo las diversas personas provistas de dominio fueron integrando una clase dominante. Lo único que nos interesa aquí es comprobar que en todas partes subyace al poder político una función social y que el poder político ha subsistido, a la larga, sólo cuando ha cumplido esa función social. Los muchos despotismos que han aparecido y desaparecido en Persia y en la India supusieron siempre muy bien que eran, ante todo, los empresarios colectivos de la irrigación de los valles fluviales, sin la cual no es posible la agricultura en esas regiones*.

Este notable texto nos permite aprehender, de un golpe, el vínculo íntimo entre los conceptos: división del trabajo, separación entre trabajadores manuales e intelectuales (“especialistas de lo general”), aparición del Estado, división técnica y social del espacio (la primera “función social” en la que piensa Engels es la ordenación del territorio), constitución de una clase explotadora a partir del Estado (aún en el caso de que esa explotación se haga a nombre de la sociedad, o de la “dictadura del proletariado”).

Siempre nos encontraremos en presencia de dos teorías del Estado que debemos relacionar; o mejor, de una teoría articulada del doble origen del Estado, de la cual debemos verificar si nos permite entender la realidad secular y coyuntural de ese “cuerpo separado” que es el Estado. Tal enfoque implica comprender cómo el “orden social” es en cada período (exceptuando las crisis, por supuesto), a la vez, la forma de un consenso sobre intereses comunes (que se condensa en el respeto de la legitimidad del poder del Estado) y la forma del ejercicio de dominación por parte de un grupo social específico. Ahora bien, un nuevo concepto, el de *hegemonía*, elaborado por Antonio Gramsci, viene justamente a aclarar este problema.

La hegemonía es la capacidad de una clase (o de una alianza de clases) de presentar sus intereses como el interés del pueblo entero. El aporte de Gramsci consistió en mostrar, basado en algunos análisis concretos, la ampli-

* Engels, Federico. *Anti-Dühring*. México, Editorial Grijalbo, 1962. p. 173 [ed.].

tud material e institucional de un dispositivo hegemónico digno de ese nombre, aceptándose de todas maneras que existen casos de dominación basados únicamente en la coerción (lo que dudo mucho). Un sistema hegemónico comprende a la vez un compromiso entre clases dirigentes, y un compromiso entre ellas y las clases sociales de enlace. Estos compromisos se materializan en una serie de instituciones, que Gramsci engloba bajo el nombre de Estado (“Estado = sociedad civil + sociedad política”*), mientras que instituciones de derecho privado (en la sociedad civil, por supuesto) pueden desempeñar el papel de cemento material de la hegemonía, como sería el caso de un sistema escolar confiado a la Iglesia o un sistema de convenciones colectivas entre patronos y sindicatos, las cuales harían, de esa manera, parte del Estado. Esta definición nos parece un poco amplia (el Estado, en el lenguaje corriente, es la sociedad política y su aparato burocrático), pero tiene la ventaja de subrayar que tal o cual institución “privada” puede jugar el papel de un aparato de Estado (por ejemplo, la seguridad social francesa, cuyo presupuesto es más grande que el del Estado central). Inversamente, ciertos aparatos de Estado adquieren una permanencia tal que escapan a la sociedad política y aparecen como partes de la sociedad civil (la “casta militar” por ejemplo). La autonomización de los aparatos del Estado (los maestros, los tecnócratas, los militares . . .) es, además, la perfecta ilustración de que éste no puede reducirse a un simple instrumento “fabricado” por una clase dominante. Estos aparatos, al convertirse en concreciones autónomas de un compromiso más general (por ejemplo, la promoción y la garantía de la existencia social de una pequeña burguesía o, aún, de una aristocracia obrera), pueden a su turno constituir la base de un grupo social con ambiciones mucho más amplias, según el segundo esquema de Engels. Tales grupos pueden constituirse, por ejemplo, en “grupos de presión” que negocian agresivamente sus intereses (por ejemplo, los docentes franceses), o aún en grupos dirigentes que conforman, enteramente, nuevas burguesías (caso frecuente entre los militares del Tercer Mundo).

El análisis en términos de hegemonía —o más bien, a partir del sistema ideológico-institucional-hegemónico— permite, por lo tanto, reconciliar en forma concreta las dos tradiciones marxistas con respecto al Estado. *El dispositivo institucional del Estado* (que incluye a la vez el régimen político y la forma de reproducción de los aparatos permanentes del Estado) como

* Gramsci, Antonio. *Cuadernos de la cárcel*. México, Ediciones Era, 1984. Vol. 3. p. 76. [ed.]

compromiso institucionalizado¹ es el producto de las luchas que se originan en la sociedad civil (desde los conflictos por la propiedad privada hasta la contradicción hombre/mujer). Ese *dispositivo institucional* traduce y asegura la supremacía de ciertos grupos sociales definidos independientemente de él. Sin embargo, como institución que finalmente se automatiza, el Estado genera sus propios grupos sociales con ambiciones que pueden ser hegemónicas. Típico es el caso de la ideología y de las políticas “desarrollistas” que, tanto en Francia como en el Tercer Mundo, han pretendido dirigir a buena parte del mundo latino hacia el logro del modelo norteamericano bajo la dirección de la tecnocracia estatal, sea ésta gaullista o cardenista. Podemos ver aquí en qué medida la concepción instrumentalista ha sido desvirtuada y también como la concepción *reguladora* sería incapaz de validar la ideología del Estado-árbitro o de un Estado servidor de uno u otro amo, según la relación de fuerzas existente en la sociedad civil. Si una clase social dominada (la clase obrera, por ejemplo) no puede “apoderarse” del Estado existente para hacerlo funcionar a su servicio es porque el Estado, en su forma misma, conlleva la marca del compromiso que garantiza la dominación de otra clase y, además, por el hecho de que el personal de sus aparatos no tiene, necesariamente, intereses comunes con las clases dominadas.

Para finalizar, observemos que todos estos análisis del Estado reposan sobre sus atributos y sus funciones *internas* y que son suficientes, en gran medida, para dar cuenta de su existencia. El *Estado externo*, el Estado como aparato de defensa frente al exterior de la sociedad (contra otras sociedades) está subordinado a su definición “interna fundamental”. En última instancia, el *Estado externo* es sólo un atributo del *Estado interno*: permite a una colectividad determinada definir por ella misma sus compromisos². Esta

1 Este término, como los de *Estado interno*, *Estado externo*, *Estado inserto* y *Estado circunscrito*, definidos más adelante, se deben a Delorme y André (1983). Con respecto a lo que él sugiere —la automatización de las instituciones que materializan el compromiso— nos parece más apropiado que la expresión “condensación de una relación de fuerzas” propuesta por Poulantzas (1976).

2 Según Ernest Renan, la nación no es sino un “plebiscito de todos los días”, la expresión de un acuerdo para continuar juntos (para combatirse o para llegar a un compromiso) en el seno de un subgrupo circunscrito del género humano. La definición de este subconjunto es la historia nacional misma: ¿quién hace parte de la nación? Pregunta siempre candente “en el margen”: este margen puede ser territorial (colonias) pero también puede presentarse dentro de las fronteras (¿Los indios de América hacían parte de las naciones creadas a raíz de la ruptura con las metrópolis inglesas e ibéricas? ¿Los inmigrantes en Francia?).

es la razón por la cual todas las revoluciones, aún las más radicales, están íntimamente ligadas a la cuestión nacional, que puede llegar a ser incluso, en algunos casos, el punto de partida de esas revoluciones (la revolución norteamericana, la Comuna de París en 1871 . . .).

II. EL PAPEL ECONOMICO DEL ESTADO: CARACTERES SECULARES

Sigamos ahora el hilo conductor extraído de la sección precedente (dominación con regulación en el marco de un sistema de hegemonía) para identificar las funciones propiamente económicas del Estado. Primero que todo, y siempre que se dé el caso que el o los modos de producción dominantes en una formación social estén basados sobre la explotación y la dominación, el Estado, “instrumento de la dominación”, garantiza esta dominación y asegura los medios físicos para ejercerla: “la hegemonía está acorazada de coerción” dice Gramsci*. El derecho fija las reglas de la dominación (incluyendo la dominación hombre/mujer) sin que haya necesidad cada día de emplear la fuerza; pero la fuerza de que dispone el Estado —según las palabras de Max Weber “el monopolio de la violencia legítima”— permanece siempre implícita al derecho. De esta manera, el derecho y la fuerza (derecho civil y policía), consubstanciales a una vida económica regular, movilizan desde el origen la intervención del Estado en la economía. Pero, ¡atención!, la fuerza del Estado se presenta desde el origen como expresión del derecho, al menos en las situaciones normales. Pero el derecho no es la expresión de los puros intereses egoístas o “corporativistas” de un grupo social que tiene la fuerza para ejercerla (si no fuera así, el derecho sería inútil), sino la expresión de la forma bajo la cual ejerce su hegemonía. El derecho materializa entonces, en sí mismo, compromisos entre clases dominantes, entre éstas y sus aliados, y, aún, con las clases dominadas (también con los esclavos). Como agente económico el Estado represivo es ya un Estado regulador.

El papel económico del Estado se manifiesta primordialmente en la producción de las condiciones generales de la división del trabajo, es decir, en la construcción y mantenimiento de infraestructuras (transporte, comunicaciones, irrigación . . .); si la economía es mercantil en la institucionalización del sistema monetario nacional; si la economía no es mercantil el Estado parece aún absorber toda la administración de la economía, como en el imperio in-

* Gramsci, Antonio. *Op. cit.* [ed.].

ca. Pero es esencial entender que aún en la sociedad mercantil la intervención estatal es consubstancial a la economía *política* (es decir, entre las unidades económicas). El dinero, cualquiera que sea su naturaleza (material o fiduciaria), es, en efecto, el ejemplo típico (también el lenguaje) de la institución que requiere la aceptación unánime, aún la de aquellos cuya posición subordinada se simboliza en él. El Estado fija la unidad de cuenta y le da curso legal, valor liberatorio, a los signos utilizables como medios de pago; sólo una moneda reducida al papel de medio de circulación puede ser emitida por agentes privados, ya que éstos esperan que en la circulación estos signos retornarán hacia el emisor. Ninguna mercancía, aún aquella que tenga valor en ella misma (como el oro), puede desempeñar el papel de dinero (valor universalmente aceptado) si la unanimidad no está garantizada por el uso de esa mercancía como moneda. La capacidad del Estado de acuñar el sello del soberano (símbolo de esta unanimidad) en los signos portadores de la calidad de dinero le permite entonces, desde el comienzo, apropiarse de una parte de la riqueza social circulante bajo la forma mercantil: se trata del *señorío*, es decir, del derecho a la amonedación, muchas veces suficiente para financiar los gastos colectivos.

Los defectos del *derecho de monedaje*, ese financiamiento del Estado dado por la capacidad de acuñar dinero (al poner sus sellos sobre piezas de oro o imprimiendo billetes), no son, sin embargo, pequeños. En su contra, la inestabilidad del valor representado por el dinero, rápidamente perjudicial para todos aquellos cuyos intereses estaban ligados a la capacidad de atesorar el valor (los primeros banqueros) o para los que se libran al comercio internacional (los primeros capitalistas mercantiles). A su favor existe la posibilidad de financiar sin tropiezos los gastos del Estado, aunque no todos éstos sean de interés colectivo: se trata también de financiar el personal de los aparatos del Estado, principalmente la clase dominante del Estado feudal.

Por lo tanto, el impuesto es una forma más estable de financiamiento del Estado. Mientras que el *derecho de monedaje* se apoyaba sobre un consenso "técnico" (la utilidad del dinero) que le permite al Estado escapar a todo control (si no tenemos en cuenta la reprobación que cae sobre los reyes "falsificadores de dinero"), el impuesto no se apoya *a priori* sobre ningún consenso: él plantea abiertamente la cuestión del control y del logro explícito de un compromiso. El impuesto moviliza la fuerza y por eso debe buscar su legitimación. La cuestión del "justo impuesto" y del "Estado ecó-

nomo", garantía de un dinero estable, fue, al lado del problema de la tierra, el origen de las primeras revoluciones democrático-burguesas.

III. DEL ESTADO CIRCUNSCRITO AL ESTADO INSERTO

Las primeras revoluciones burguesas (holandesa, inglesa, francesa y norteamericana) consolidan la hegemonía de la clase de los capitalistas privados: la burguesía. Consolidan la hegemonía y no la dominación exclusiva: todas estas revoluciones realizan un compromiso entre muchas clases, sobre la base de muchos modos de producción, incluyendo la esclavitud en Estados Unidos y la pequeña producción mercantil en Francia.

Pero, salvo el caso de Estados Unidos, se trata siempre de revoluciones contra un Estado, o embriones de Estado ya contruidos por el feudalismo, donde se incorporaba ya un compromiso parcial con la burguesía. Desde un punto de vista histórico —ya que estas revoluciones burguesas de los siglos XVII y XVIII apuntan a eliminar del Estado todo lo que tenga que ver con sus funciones depredadoras puestas en beneficio de una clase dominante constituida en el Estado (la nobleza)— esas revoluciones aparecen como revoluciones de la sociedad civil contra el Estado: ellas parecen apuntar a *circunscribir el Estado*.

El *Estado circunscrito*³ aparece entonces como la forma típica del Estado capitalista. En efecto, éste parece reducirse a sus funciones seculares:

- Producción y mantenimiento de la infraestructura y de ciertos servicios colectivos.
- Mantenimiento del orden, es decir, las relaciones sociales básicas en el nuevo sistema social, ante todo la propiedad privada y el trabajador asalariado como vendedor libre —es decir, no coaligado— de la fuerza de trabajo.
- Garantía de una moneda estable, limitación del señorío y financiamiento por medio de impuestos de los gastos colectivos (esto, claro

3 Concepto evidentemente muy amplio. Macpherson (1985) distingue un modelo inicial (la *democracia de protección*) y un modelo evolucionado (la *democracia de expansión*).

está, ¡al final de las revoluciones!). Aún más, la participación por medio del voto en la fijación de los impuestos se convirtió en el acto de soberanía popular por excelencia y, muy frecuentemente, el hecho de pagar impuestos era la condición para el derecho al voto.

En principio eso es todo y aunque de hecho ya es mucho deben ser subrayadas otras intervenciones económicas fundamentales. Primero, si se admite que el Estado no se reduce a los aparatos propios de la sociedad política sino también a ciertos aparatos de la sociedad civil (tales como la Iglesia), entonces este Estado asume de hecho —a veces directamente, a veces por delegación— ciertas tareas colectivas de reproducción de la fuerza de trabajo asalariada: la educación, la ayuda a los indigentes, etc. Posteriormente el “Estado externo” adquiere él mismo una importancia económica interna renovada. En el Estado precapitalista los aspectos externos de su actividad (es decir, sus funciones de comunicación con las comunidades externas) tenían ciertamente una dimensión económica, porque nuevos territorios podían ser anexados o sustraídos, tanto por la guerra como por las alianzas con el Estado nacional en formación; pero esta modificación en la configuración geográfica tenía una importancia económica menor: los intercambios internacionales estaban tan cerrados como los cambios entre las provincias. Todo cambia desde el período de la transición, cuando los Estados absolutistas toman en cuenta los intereses de la burguesía nacional. El libre comercio o el proteccionismo se convierten en opciones mayores de la política económica. El cierre comercial de un territorio se convierte en ciertos casos en el acto de nacimiento del Estado-nación: el imperio alemán y los Estados Unidos de América. Estos dos ejemplos (el Japón de la era Meiji es otro) destacan hasta que punto el Estado, como fuerza autónoma separada de la sociedad, puede por su propia política económica suscitar transformaciones en el organismo social, creando (o desarrollando) a la vez la nación (lugar geográfico de una hegemonía aceptada) y las fuerzas dirigentes. Ciertamente, el régimen político que dirige el Estado es entonces, a menudo, sostenido o apoyado por fuerzas sociales preconstituidas en la sociedad, y fracasaría en sus intentos si no forjara alrededor de sus proyectos una hegemonía que llamaremos *desarrollista*. El *desarrollismo* no se reduce al proteccionismo, condición necesaria pero no suficiente; también implica una política industrial impulsada por el Estado que apunta a constituir o a reforzar una base productiva nacional, en términos de propiedad pública o privada. El éxito de este proyecto implica un consenso social real. Los ejemplos de éxito (de la Alemania bismarckiana a la Corea de hoy) no deben hacernos pensar

que el voluntarismo estatal es suficiente. Son necesarias profundas transformaciones en la mentalidad (y en la naturaleza) de las clases dirigentes de la sociedad civil; también son necesarias realizaciones concretas que logren el consenso (aún si es reivindicativo) de las clases dominadas.

El Tercer Mundo ofrece múltiples ejemplos de tentativas de construcción conjunta de la nación, del Estado y de la base productiva nacional a partir de los aparatos del Estado que llegaron a ser autónomos. Sin embargo, al lado de algunos ejemplos de desarrollismo bastante exitosos (Lazaro Cárdenas, Getulio Vargas, Juan Domingo Perón, Juscelino Kubitschek, y para muchos José Stalin mismo) ;cuántas proclamas de burocracias civiles o militares hay sin ningún impacto sobre la sociedad civil . . .!

A pesar de todo, el Estado desarrollista apareció por un largo tiempo como una aberración en relación a la norma del Estado burgués *circunscrito*: un Estado de transición que permite una revolución capitalista "por lo alto". Aún la intervención directa en la producción y la reglamentación comercial por parte de los Estados capitalistas desarrollados más importantes en la primera guerra mundial apareció como una situación de excepción. Más tarde la formación de los Estados corporativistas, fascistas, populistas, reaccionarios o desarrollistas en el período entre guerras creó un debate general sobre el desarrollo del Estado liberal, es decir, *circunscrito*, tanto más cuando el desarrollo de un Estado regulador explícito de la economía era preconizado cada día más ampliamente por fuera de las corrientes corporativistas: por los socialdemócratas y los rooseveltianos⁴.

Tras la segunda guerra mundial la intervención permanente del Estado en la economía en dominios en los que hasta el momento había estado ausente (o sea, el Estado *circunscrito*) se convirtió en la regla para los países capitalistas desarrollados. El Estado estaría ahora inserto en la economía mercantil y en la gestión de la fuerza de trabajo asalariada. Para comprender esta evolución es necesario profundizar nuestra comprensión del capitalis-

4 Para la Tercera Internacional la era del *Estado circunscrito* estaba ya terminada y la cuestión era de saber si la dirección del Estado, convertido en amo de la economía, caería en las manos de la burguesía o del proletariado. Se llegó hasta caracterizar el proyecto estatista de la socialdemocracia como "el ala izquierda del fascismo". Error político, sin carecer de un vago fundamento analítico. ¡Aún la misma expresión (*Estado corporativista*) designa, en francés, la familia de formas de Estado a la cual se ligan los fascismos y, en inglés, los Estados socialdemócratas! Respecto a este debate (y el fundamento analítico común) véase la conclusión de Lipietz (1979) [Edición en español: *Márgenes*. No. 3, Veracruz, [México], 1983].

mo y medir hasta qué punto el Estado *circunscrito* (del cual habíamos observado en que medida estaba ya implicado en la existencia de las relaciones capitalistas) ya no correspondía sino a una de las formas de funcionamiento posible del capitalismo.

IV. MODELOS DE DESARROLLO CAPITALISTA E INTERVENCIÓN DEL ESTADO

Los economistas de todas las tendencias reconocen la gran variedad histórica de las formas de funcionamiento del capitalismo, que han bautizado con nombres que sugieren necesarias secuencias de esas formas en el tiempo: "ciclos largos", "estadios", etc.

El análisis en términos de formas de hegemonía conduce a relativizar el economicismo subyacente en estas especies de "leyes de sucesión"⁵. Ciertamente, la acumulación capitalista bajo cada una de sus formas desarrolla ciertas contradicciones que conducen a sus crisis finales. El nacimiento de una nueva forma de acumulación es un proceso histórico, *una invención*, como lo es también el nacimiento de un nuevo sistema hegemónico. La primera, que llamaremos *modo de desarrollo*, va siempre acompañada del segundo. Un *modelo de desarrollo* es a la vez el producto de la constitución de un nuevo sistema hegemónico y la base de su reproducción a largo plazo.

Un modelo de desarrollo puede y debe ser analizado bajo varias ópticas⁶:

- Como *modelo técnico* de industrialización (o *paradigma tecnológico*). Apuntamos con esto a los principios generales que guían la evolución de la organización del trabajo durante el período de supremacía de este modelo (evidentemente, ellos no se refieren solamente a la industria).
- Como *régimen de acumulación*. Se trata del principio macroeconómico que describe la compatibilidad, a largo plazo, de las transforma-

5 Para una crítica de esas representaciones véase Lipietz (1985a).

6 No es más que una recomendación heurística que puede ser útil para aclarar las múltiples facetas de la misma idea que se encuentran en: Aglietta (1976), Boyer y Mistral (1978), Coriat (1978), Lipietz (1979 y 1986b), etc. . . Retomamos aquí las formulaciones de Glyn et al (1986).

ciones de las condiciones de la producción y de las formas de uso del producto social.

— Como *modo de regulación*. Se trata del conjunto de las formas de ajuste de las expectativas y de los comportamientos contradictorios de los agentes individuales en relación con los principios colectivos del régimen de acumulación. Estas formas comprenden, también, tanto las tradiciones culturales como las formas institucionales, tales como leyes, acuerdos, etc.

En esta forma, el régimen de acumulación aparece como el *resultado* macroeconómico del funcionamiento del modo de regulación sobre la base de un modelo de industrialización. Es necesario insistir sobre la *variabilidad* histórica de los regímenes de acumulación: el capitalismo no funciona en cada época de la misma manera y el excedente social no es sistemáticamente dirigido en las mismas proporciones hacia el consumo o hacia la inversión. La invención y la puesta en marcha de un modo de regulación que permite a un régimen dado reproducirse no es la realización de una necesidad *funcionalista* transhistórica (del tipo “para que el capitalismo se desarrolle es necesario que exista tal institución, y por eso ella existe”). El *modelo de desarrollo* —con su modelo de industrialización, con su régimen de acumulación y con su modo de regulación— es el producto involuntario tanto de luchas sociales como de conflictos ideológicos que oponen no solamente a las clases sociales entre sí sino que en el seno de cada una de ellas se presentan corrientes de opinión divergentes en cuanto a los objetivos más deseables para la sociedad, o en cuanto a los compromisos más convenientes con el resto de la sociedad. Un modelo de desarrollo sólo comienza a perfeccionar conscientemente su propio modo de regulación cuando, como fruto de una evolución política azarosa, muestra su relativo éxito en una nación o en un conjunto de naciones lo suficientemente poderosas como para presentarlo como universalmente válido: la hegemonía de un modelo es casi siempre el de una nación particular.

Agreguemos que el modo de regulación compatible con un régimen de acumulación puede, como el régimen mismo, variar considerablemente en sus modalidades concretas, de un país a otro y aún de una fase a otra dentro de un mismo modelo. De esta manera, partidos políticos diferentes pueden, de hecho, manejar el mismo modelo reforzándolo de tal o cual manera, intro-

duciendo y aún rechazando tal o cual reforma, dado que existe un consenso nacional, y aún internacional, sobre los objetivos que es bueno y justo que la sociedad persiga. Observemos los estrechos nexos que las nociones aquí utilizadas de *modelo* o *régimen* sostienen con las de *consenso* y de *hegemonía* utilizadas antes y, desde el punto de vista metodológico, los que mantienen con la noción de “paradigma” utilizado por la epistemología.

Después de la guerra, el *modelo de desarrollo* de los países capitalistas industrializados (que llamaremos *fordista*, conforme a una tradición belga, italiana y francesa que se remonta a la década de 1930) ilustra perfectamente estos diferentes caracteres. El modelo presenta una gran gama de variaciones en las modalidades concretas, desde Estados Unidos hasta Suecia. El parecido “familiar” entre los diferentes *fordismos* nacionales no es, sin embargo, un azar ni el producto de leyes necesarias de evolución del capitalismo que se reproduce en cada país. Ha habido ciertamente un proceso de imitación recíproca en estos países de la hegemonía industrial y cultural de Estados Unidos (el *American Way of Life*) y la toma de conciencia de un cierto número de valores comunes, puestos a la orden del día por la época roosveltiana en Estados Unidos y la socialdemocracia europea, en el marco del enfrentamiento con el fascismo, de una parte, y con el modelo soviético, de la otra. Estos valores, y las instituciones correspondientes, se impusieron aún a los gobiernos conservadores y también a los países vencidos durante la segunda guerra mundial (República Federal Alemana, Italia, Francia y Japón) contra los valores y las formas institucionales corporativistas y fascistas y contra la tentación soviética.

Este *modelo de desarrollo* comporta justamente entre sus características, y eso es lo que nos preocupa aquí, una intervención del Estado sin ninguna referencia al *Estado circunscrito* del siglo XIX. El *modelo de desarrollo* dominante durante la segunda mitad del siglo XIX (época de la hegemonía británica) puede considerarse como un régimen de acumulación extensiva basado sobre las técnicas y el *savoir-faire* del obrero de la primera revolución industrial, con la presencia de regulación “competitiva”. En este modo de regulación las mercancías confirman sin cesar su intercambiabilidad por el dinero; este último se presenta como un stock exógeno (aún si el crédito privado puede inflar la masa de medios de circulación en las coyunturas de *boom*) y la relación salarial se renueva ella misma, día a día, con el salario fluctuando con el movimiento de los negocios en torno a una norma de consumo relativamente estable. Por lo tanto, el *Estado circunscrito* se define (pero es más

que eso) como una de las características institucionales del modo de regulación llamado *competitivo*.

Fundamentalmente el desarrollo a lo largo del siglo XIX de nuevos paradigmas técnicos (el taylorismo y la automatización) haría entrar en crisis a este modelo. El desarrollo sin precedentes de la productividad exacerbó en el período entre las dos guerras mundiales la contradicción entre el crecimiento de la producción y el estancamiento del consumo en masa. En esta época los marxistas podían reconocer en esta coyuntura el viejo análisis marxiano de la contradicción entre la socialización de la producción y la anarquía del mercado. El socialismo, entendido por la mayor parte de ellos, como estatización de la producción y organización estatal de los mercados, aparecía como la solución no solamente deseable sino históricamente necesaria.

La aparición de regímenes fascistas o populistas (que organizaban el Estado por vía autoritaria) o *corporativista* (la fusión de sindicatos y de trusts bajo la tutela del Estado) planteaba a los movimientos obreros un problema muy difícil: ¿qué diferenciaba, en cuanto a su modelo de desarrollo (fuera de las referencias ideológicas), un corporativismo populista y desarrollista de un socialismo de Estado que administraba “la acumulación socialista primitiva”? Poca cosa, en realidad; de hecho, se presentaron con frecuencia enfrentamientos individuales y alianzas “contra natura”. No es, por lo tanto, la regulación corporativista la que triunfa después de la segunda guerra mundial en los países capitalistas desarrollados sino el modelo fordista. El triunfo de las técnicas taylorianas y de la automatización, como paradigma tecnológico, no fue posible sino por la acumulación intensiva centrada sobre el desarrollo del consumo de masas como régimen de acumulación. El crecimiento del poder de compra de los trabajadores se convirtió, de hecho, en un fenómeno casi paralelo al crecimiento de la productividad. Ahora bien, ese paralelismo hubiera sido imposible en el marco de la regulación competitiva puesto que ningún empresario habría podido obtener ventajas inmediatas al conceder aumentos de salarios basado solamente en la expectativa de un crecimiento futuro del mercado. La solución de este caso, caso típico de contradicción entre el interés social y el interés individual inmediato, exigía la función reguladora del Estado; por lo tanto, no tomó la forma directa del corporativismo sino la de la intervención y la de la garantía del Estado con el propósito de establecer el marco para un acuerdo *general e institucionalizado* entre los empresarios (que debieron dotarse de una representación colectiva) y los sindicatos. La institucionalización de este compromiso se dirigió, a la vez, so-

bre el salario directo (por las convenciones colectivas enmarcadas en la legislación social) y sobre el salario indirecto (la creación de la seguridad social universal con cotizaciones *obligatorias*, en algunos casos bajo la tutela del Estado, y en otros casos, directamente administrada por él).

La otra "gran transformación" del papel del Estado, para retomar los términos de Karl Polanyi (1985), tuvo que ver con la creación y la administración de la moneda. El *Estado circunscrito*, como lo hemos visto, había permanecido marginado de las manipulaciones monetarias. La Gran Guerra (1914-1918) dió paso a la utilización generalizada de una invención auténticamente norteamericana: la moneda de crédito de curso forzoso emitida por el Banco Central. Después de la guerra, las tentativas de volver a la disciplina del patrón oro, o peor: a la paridad anterior a la guerra, se revelaron deastrosas. La segunda guerra mundial, el avance de las enseñanzas de Keynes y la lógica más general de la acumulación intensiva con consumo masivo hicieron reconocer al *establishment* que la base de la circulación monetaria no podía permanecer institucionalmente desarticulada del movimiento general de la economía. Por el contrario, la moneda debía ser emitida bajo control de una agencia pública en función de la demanda de la economía. En estas circunstancias sería posible acelerar o retardar el movimiento de la economía modificando las condiciones de emisión de los créditos⁷.

Dos de las formas institucionales principales del nuevo modo de regulación (que llamamos modo de *regulación monopolista*) *insertaban*, pues, más directamente las instituciones estatales (entre las cuales están el banco central y el sistema de seguridad social) en el control de la economía. Pero las mismas instituciones del *Estado circunscrito* (fiscalidad, gastos de infraestructura o de armamento, pago a los funcionarios . . .) tomaban explícitamente un alcance nuevo: gracias a las variaciones de su volumen, ellas permitían incrementar o restringir la demanda efectiva, de acuerdo al espíritu del nuevo modo de regulación. Esta intervención "coyuntural" del Estado (tal como la describía la doctrina keynesiana) no se agregaba, por lo tanto, simplemente a sus funciones seculares. Más profundamente, la función secular reguladora del Estado era modificada en el modo de ejercerla. A una cibernética en términos de "límites", de "barreras", de "garante en última ins-

7 Sobre los fundamentos, los mecanismos y las posibilidades del dinero de crédito bajo regulación monopolista véase: Lipietz (1983).

tancia”, le sucedía una integración explícitamente pensada —formalizada en planes, en modelos econométricos— de los imperativos de conducción, mes a mes, del modelo de desarrollo sobre el cual reposaba el compromiso de las clases sociales.

Contrariamente a lo que habían pensado los críticos marxistas de la socialdemocracia o del *New Deal* en los años treinta, el nuevo modo de regulación no podía, sin embargo, reducirse en ningún caso a una variante de izquierda del fascismo. Al contrario, respetaba las formas de las democracias representativas, la independencia sindical y dejaba un amplio espacio a las negociaciones contractuales —no centralizadas por el Estado— en el seno de la sociedad civil⁸. Sin embargo, “la colaboración entre Estado-patrones-sindicatos” para la regulación del crecimiento y la codificación explícita de los lugares de elaboración de los compromisos eran tan intensas que la tradición politológica anglosajona no duda en hablar de *corporativismo* a propósito de estas prácticas institucionales.

Por nuestra parte, proponemos reservar el término corporativismo (en tanto que modo de regulación)⁹ al caso de *fusión* de las instancias de representación de los intereses sociales y de las instituciones de regulación estatal. En una regulación corporativista no hay representación autónoma de los intereses de los grupos sociales dominados cuyo fin sea negociar los compromisos en el seno de un proceso de lucha (lo que es la tarea de los sindicatos socialdemócratas en el caso de la regulación monopolista). Eso no significa que esos intereses sean completamente olvidados: ellos son siempre más o menos tomados en cuenta en un sistema hegemónico, pero el Estado corporativista se presenta aquí, a la vez, como su abogado y árbitro. En este sentido, el Estado corporativista ha sobrevivido muy bien a la derrota de una de sus variantes, el Estado fascista. Más aún, ha podido adornarse del prestigio del *Estado inserto* noroccidental —y también del *socialismo estatal* de los

8 Es lo que el Ministro de Finanzas del “milagro alemán”, el demócrata-cristiano anti-nazi Ludwig Erhard, llamó “la economía social del mercado”. Notemos que en el sentido de Gramsci muchas de las instituciones “civiles” de la regulación alemana hacen parte del Estado. Para Macpherson se trata del “modelo de equilibrio” de la democracia liberal.

9 En francés, esta palabra designa también la tendencia de una profesión (dominantes y dominados) a constituirse como bloque frente al resto de la sociedad.

países del Este¹⁰ —. Efectivamente, él apareció como la forma más adaptable a los sistemas hegemónicos desarrollados del Tercer Mundo, ya sea sobre la base del régimen de acumulación por sustitución de importaciones (como en Brasil) o por el de promoción de exportaciones (como en Corea del Sur) y, sobre todo, de la combinación de ambas, a la que hemos llamado *fordismo periférico* (Lipietz, 1985b). Debe subrayarse que la misma legislación corporativa (por ejemplo, la de Getulio Vargas, vigente desde 1942) puede cubrir regímenes de acumulación sucesivos diferentes, y que la fracción específicamente sindical del aparato estatal corporativista puede disponer de un peso político bastante grande como para inquietar los otros aparatos del Estado (como sucedió bajo el gobierno de Joao Goulart). La “fusión” de los aparatos de representación de los intereses divergentes con el aparato de arbitraje no impide la expresión de intereses divergentes . . . ni el ejercicio de la dominación de ciertas clases.

V. PARA CONCLUIR: LA CRISIS DEL ESTADO INSERTO

La inserción activa del Estado en la regulación económica no es la única responsable de la notable expansión que tuvo el, hoy en crisis, modelo de desarrollo fordista, cuyo paradigma tecnológico industrial fue igualmente importante. Simétricamente, la crisis actual del fordismo es ante todo una crisis de su modelo de organización del trabajo, como lo han comprendido muy rápido los industriales japoneses y algunos especialistas de las relaciones industriales. Sin embargo, la eficacia económica de la intervención del *Estado inserto* está, también ella, comprometida, tanto del lado externo como del lado interno.

La crisis “externa” del *Estado inserto* es la más fácil de comprender. La internacionalización de los circuitos productivos y de las corrientes de la circulación ha quebrado la unidad (relativa) entre espacio económico y espacio político nacional. La legislación social parece, cada vez más, deber someterse a las “restricciones” de la competitividad; por su parte, la política presupuestal y la política monetaria deben, a su vez, someterse a las “restricciones” del equilibrio de la balanza de pagos.

10 Es el caso de muchos nuevos “socialismos del Tercer Mundo”, con partido y sindicato únicos. Sin embargo, corporativismos más antiguos, como el argentino, pudieron manifestar relaciones o complicidades tanto con la Alemania nazi como con la Unión Soviética.

Si esas dificultades (que golpean también al Estado corporativista) fueran las únicas, dos posibilidades —tendientes ambas a restablecer una mejor correspondencia entre espacio económico y espacio político— se vislumbrarían: más proteccionismo y más autogravitación sobre las naciones existentes, o bien, creación de instancias de regulación transnacionales de tipo estatal¹¹. En los dos casos la dificultad surgirá de la crisis de hegemonía que se combina con la crisis del régimen fordista: para que una nación se obligue a una mayor autogravitación, o que varias naciones se doten de instancias de compromiso comunes, es necesario un acuerdo relativo, un consenso general sobre los objetivos que justifiquen la aceptación del pacto social. Ahora bien, eso no existe actualmente en la mayor parte de los casos. Es ese justamente el aspecto “interno” de la crisis, tanto del *Estado inserto* como del *Estado corporativista*: como forma institucional (entre otras) de regulación de un cierto modelo de desarrollo, la legitimidad de su acción económica descansa en el consenso sobre la validez del modelo; no descansa sobre la fuerza ni sobre la legalidad democrática solamente (los agentes privados podrían considerar que una mayoría electoral no puede intervenir en los negocios privados). Por lo tanto, si las diferentes clases sociales han aceptado, de buen o de mal grado, los compromisos *fordistas* de la postguerra es porque el modo de vida que ellos hacían accesible les parecía deseable.

Ahora bien, entre 1968 y 1973 (para simplificar) la deseabilidad, primero, y la estabilidad económica del modelo, después, han sido puestas en cuestión en los países capitalistas avanzados. Entre 1973 y 1985 los Estados autoritarios con regulación corporativista del Tercer Mundo conocieron diferentes dichas e infortunios (Lipietz 1985b). El éxito mismo de las políticas desarrollistas en los “nuevos países industrializados” desembocó en una protesta democrática radical agravada por la crisis del modelo económico sobre el cual ellos reposaban. La razón es que, no lo olvidemos, por “reguladores” que ellos sean, los *Estados insertos* o *corporativistas* son sólo la forma de ejercicio de la hegemonía de una coalición dominante. Cualesquiera sean los resultados económicos obtenidos (según criterios del modelo de desarrollo en vigor) apareció en los dos casos un rechazo popular a los métodos autoritarios, o al menos administrativos, característicos de esas dos formas de Estado, que expresaban, cada una a su manera, una voluntad de ciertas clases dominantes de preparar el porvenir de su nación según sus ambiciones o sus

11 Sobre el problema de los nuevos espacios de regulación (y de hegemonía), véase: Lipietz (1985c).

intereses. Este rechazo ha tomado la forma de una voluntad de autonomía individual y de democracia.

En los momentos actuales esta crisis de hegemonía desemboca mayoritariamente en un fuerte retorno de la ideología "liberal" del *Estado circunscrito*: "Dejemos a los individuos [es decir, en la sociedad civil los más fuertes de entre ellos] hacer lo que ellos quieran, sin que el Estado intervenga". La creciente inestabilidad social e internacional, que induce, evidentemente, tal ideología, prueba tozudamente que "menos Estado" no significa forzosamente "más libertad . . . para todos". Reinventar nuevos modelos de desarrollo, nuevos compromisos, nuevos modos de regulación, es la tarea actual frente a la crisis. Descamamos que estas nuevas intervenciones que la historia exige conduzcan, esta vez, hacia una mayor democracia (una "democracia de participación" según Macpherson), tanto en la sociedad civil como en la sociedad política.

BIBLIOGRAFIA*

- Aglietta, Michel (1976). *Régulation et crisis du capitalisme: L'expérience des Etats-Unis*. Paris, Calmann-Levy [Edición en español: *Regulación y crisis del capitalismo: la experiencia de Estados Unidos*. México, Siglo Veintiuno Editores, 1979].
- Boyer, Robert y Mistral, Jacques (1978). *Accumulation, inflation, crises*. Paris, Presses Universitaires de France. (Edición aumentada en 1983).
- Coriat, Benjamín (1979). *L'atelier et le chronomètre. Essai sur le taylorisme, le fordisme et la production de masse*. Paris, Christian Bourgois Editor, 1979 [Edición en español: *El taller y el cronómetro. Ensayo sobre el taylorismo, el fordismo y la producción en masa*. Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, 1982].
- Delorme R., y André, C. (1983). *L'Etat et l'économie*. Paris, Editions du Seuil.
- Glyn, A.; Hughes, A.; Lipietz, A. y Sing, A. (1986). "The Rise and Fall the Golden Age: An Historical Analysis of Post-War Capitalism in the Developed Marked Economies". Presentado en el Seminario Money, Finance and Trade Reform, organizado por WIDER/ONU. Helsinki, agosto.
- Lipietz, Alain (1979). *Crise et inflation: pourquoi?*. Paris, Maspéro [Edición en español: *Márgenes*. No. 3. Veracruz, 1983].
- _____ (1983). *Le monde enchanté: de la valeur a l'envol inflationniste*. Paris, La Découverte-Maspéro.
- _____ (1985a). "Trois crises". Presentado en el coloquio La crise actuelle par rapport aux crises antérieures. Binghamton (USA), noviembre. *Couverture Orange*. CEPREMAP. No. 8528.
- _____ (1985b). *Mirages et miracles: problèmes de l'industrialisation dans le Tiers Monde*. Paris, La Découverte.

* Los textos de Marx y Engels se citan de acuerdo a sus versiones en español. Los autores de lengua inglesa se citan según la traducción francesa de sus obras.

- _____ (1985c). "Le national et le régional: quelle autonomie face à la crise capitaliste mondiale?". Presentado en el coloquio Spatial Structures and Social Process. Lesbos, agosto. *Couverture Orange*. CEPREMAP. No. 8521.
- Macpherson, C. B. (1985). *Principes et limites de la démocratie libérale*. Paris-Montreal, La Découverte-Boréal Express.
- Polanyi, Karl (1985). *La grande transformation*. Paris, Gallimard [Edición en español: *La gran transformación. Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*. Buenos Aires, Editorial Claridad, 1947].
- Poulantzas, Nicos (1976). *La crise de l'Etat*. Paris, Presses Universitaires de France [Edición en español: *La crisis del Estado*. Barcelona, Editorial Fontanella, 1977].



**CENTRO DE
INVESTIGACIONES
ECONOMICAS**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Centro de documentación

Especializado en economía colombiana (historia y actualidad). Posee una colección de unos diez mil documentos, incluyendo: libros, ponencias, folletos, separatas, tesis de grado y publicaciones seriadas.

- Servicios**
- Referencia y consulta en su sede
 - Préstamos interbibliotecarios
 - Boletín analítico de publicaciones seriadas en economía colombiana
 - Búsquedas bibliográficas especializadas
 - Compilación de bibliografías
 - Reprografía interinstitucional

Horarios 8 a.m. — 12 m.
2 p.m. — 6 p.m.

Dirección Ciudad Universitaria
Bloque 13. Oficina 104
Teléfonos: 233 06 90 y 263 00 11, Ext. 461
Apartado aéreo 1226
Medellín. Colombia

Al servicio de todos los investigadores del país y del exterior